

nes Eclesiásticos para desarrollar actividades culturales. Por lo que para poder llevar a cabo dichas actividades los Obispos de la Diócesis afectadas por este Convenio, asumen el compromiso de ceder gratuitamente el uso de dichos bienes eclesiásticos para tales actividades, con las condiciones que se fijarán según lo establecido anteriormente en este apartado.

f) Fijar los criterios de catalogación e inventarios de archivos, bibliotecas, museos y patrimonio artístico mueble e inmueble de la Iglesia Católica en Extremadura y el modo de su realización.

g) Conocer cualquier otra acción que pueda afectar global y puntualmente al Patrimonio Histórico-Artístico de la Iglesia Católica de Extremadura.

Artículo 7.º.—La Comisión Mixta será oída en orden a dar a conocer razonada y científicamente el Patrimonio Cultural de la Iglesia en Extremadura.

En caso de que determinadas acciones o publicaciones generaran algún beneficio económico, éste se destinará íntegramente a la conservación del patrimonio histórico de la Iglesia Católica en Extremadura.

Artículo 8.º.—La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y cuando sea necesario por razones graves o urgentes a juicio de la Presidencia. Las partes que la componen podrán de común acuerdo nombrar sub-comisiones o ponencias de trabajo, siempre conjuntas, en orden a preparar los acuerdos o los compromisos que haya de estudiar o aprobar la Comisión.

Artículo 9.º.—Los Obispos diocesanos que suscriben este Convenio se comprometen a promover la realización del inventario y registro de todos los bienes muebles e inmuebles de interés histórico-artístico y documental perteneciente a cualquier persona jurídica eclesiástica existente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los criterios a los que se refiere el apartado f) del artículo 6.º.

Artículo 10.º.—El procedimiento para el funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos de la Comisión será el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título I, artículos del 9 al 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dado el carácter administrativo de este Convenio.

Artículo 11.º.—La firma de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios, según las competencias de cada una.

Artículo 12.º.—El Convenio será publicado en los Boletines de las Diócesis arriba consignadas y en el Diario Oficial de Extremadura, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último y mantendrá su vigencia mientras ambas partes o una de

ellas no proponga su revisión, debiendo proponerse ésta con una antelación de seis meses.

Mérida, 4 de septiembre de 1989.

Firmado y rubricado,

Por la Junta de Extremadura:
Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Por los Obispos de la Iglesia Católica en
Extremadura:
Obispo de la Diócesis de Coria-Cáceres,
JESUS DOMINGUEZ GOMEZ

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, adjudicando el suministro de lotes de libros para Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 11 de septiembre de 1989, del suministro de lotes de libros para Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura, a favor de Don Francisco Huerto Romero, por la cantidad de 41.507.119 pesetas.

Mérida, 26 de septiembre de 1989.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de «Actuaciones de conservación en la Red Autonómica de Carreteras de Extremadura. Zona: Cáceres-Norte».

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 23 de agosto de 1989, así como el informe que al respecto emite el Servicio de Carreteras, esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, R E S U E L V E: Adjudicar definitivamente las cita-